



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0002603

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL
106126	EQUBANA S.A.
172016	EQUILIBIENES S.A.
168737	EREMITAV S.A.
107521	ERSAE S.A.
112317	ESCOFFEE S.A.
126040	ESCUELA DE VENTAS DEL ECUADOR S.A. ESLAVENTEC
174183	ESCUELA GASTRONOMICA AZUCAR & CANELA S.A. ESGASUCA
167382	ESMAIRON S.A.
131692	ESTILISTICA S.A. GIGGLE'S
172866	ESTINCURT S.A.
175426	ESTRUCTURADORES DE PROYECTOS FINANCIEROS DEL ECUADOR ESTRUCFINSA S.A.
172199	ESTRUCTURAS Y HERRAJES ESTRULEC S. A.
108425	ESTRUCTURECORP S.A.
64142	ESTUDIO GRAFICO "MY STUDIOROCKS" S.A.
149588	ETEA SICUREZZA S.R.L.
123762	ETERNICOMPANY S.A.
98222	EUBEL S.A.
83080	EUDIBA S.A.
106590	EUROBUILDING S.A.
172921	EURODIKARI S. A.
146148	EUROFORMA S.A.
124693	EUROSTAR S.A.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



Foja 2 de 4
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002693

182088	EVACONSULTING S.A.
167386	EVENLEX S.A.
175115	EVENTOS CARHE S.A. EVENCARHE
169708	EXAOIL S.A.
173961	EXCALQUIN S.A.
172248	EXCORPICAL S.A.
84881	EXPACIFIC S.A.
141121	EXPERDIVA S.A.
38876	EXPLOMARSA S.A.
121894	EXPOFOREST S.A.
4532	EXPOPERFEC S.A.
169511	EXPORDINAMIC S.A.
169554	EXPORESPALDO.SA
60608	EXPORMEKSA S.A.
174284	EXPORT GLOBAL SOLUTION S.A. EXPORTGLOSOSA
173115	EXPORTACIÓN AGRICOLA Y COMERCIO EXTERIOR EXAGRICOMEX S. A.
169478	EXPORTACIONES E IMPORTACIONES JQV S.A.
172845	EXPORTADORA ALDU S. A. ALDUBANANA
24002	EXPORTADORA E IMPORTADORA GONZALEZ CIA LTDA
173466	EXPORTADORA REDFLOWER S.A. EXREDFLOSA
132654	EXPORTADORA VIDA VERDE S.A. EXPOVIV
169628	EXPORTOMEGA SA.
172428	EXPORTUNIVER S.A.
170216	EXSUESTIVA S.A.
78744	EXTASISCORP S.A.
167197	EXTRASERVI S.A.
170639	EXYUNIXA S.A.
108348	F&E ECUATORIANA S.A.
143075	FABANA S.A.
60532	FABGRAZZ COMPUTERS S.A.
170341	FABRICA DE PINTURAS Y EMPASTES PARA ACABADOS DE INTERIORES Y EXTERIORES GESAVIC S.A
173191	FABRICACION DE EQUIPOS DE GASTRONOMIA Y REFRIGERACION S.A. FADEGRISA
165353	FABRORITSA S.A.
106381	FACILITADORES EN RED FACILRED S.A.
175540	FACTOR DEL ECUADOR FACDECUR S.A.
1717	FACTORYCONSTRU S.A.
29657	FACTPRINT S.A.
167974	FADISMEK S.A.
4705	FADSACORP S.A.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

Foja 3 de 4
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0002603

64455	FAENZACORP S.A.
167406	FAILAM S.A.
138502	FALBICABS S.A.
119400	FALCOM SECURITY INTERNATIONAL CIA.LTDA. FALCSEC
169363	FALLITOB S.A.
165571	FALONTI S.A.
171746	FAMILY PRODUCTS S. A. FAMIPRODUCTS
173309	FANEISER S.A.
171710	FANOVACORP S.A.
106257	FARMADIAL S.A.
170503	FAROEXPORT S.A.
109557	FARYVENT S.A.
168361	FASTILEX S.A.
169031	FASTVER S.A.
167082	FAVERCRIXA S.A.
171872	FAVOLANT S.A.
142622	FAXESPE S.A.
143867	FAYSALO S.A.
135740	FELDANI S.A.
131499	FELONARSA S.A.
168735	FERALPORT S.A.
63622	FERCOMPANY S.A.
118176	FERLANT S.A.
176695	FERMUSA S.A.
175020	FERODUR S.A.
110235	FERRAROCCIO S.A.
170356	FERRELOGIC S.A.
169606	FERRETYNSA S.A.
141909	FERROPACIF S.A.
169007	FERTBIOSA S.A.
146601	FERTILENO S.A.
115172	FERTU S.A.
167581	FHARMA LABORATORY INTERNATIONAL S.A. FHARLAINSA
171739	FIALROST S.A.
56910	FICAROLO S.A.
63763	FIELCOMPANY S.A.
55081	FILEMAR S.A
57329	FILIAMORE S.A.
168729	FILNAT S.A.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

Foja 4 de 4
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002603

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

29 JUL 2015


AB. LUGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION